RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL N° 013-2024-COFOPRI-UE003

Lima, 31 de mayo de 2024

VISTOS:

Informe N° D000547-2024-COFOPRI-UE003-EA del 22 de mayo de 2024 del Especialista de Adquisiciones, el Informe N° D000124-2024-COFOPRI-UE003- del 23 de mayo de 2024, del Coordinador Administrativo encargado y el Informe N° D00166-2024-COFOPRI-UE003-AL del 31 de mayo de 2024 de la Asesora Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 050-2020-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo, entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, por la suma de US$ 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Dólares Americanos) destinadas a financiar parcialmente el Proyecto de Inversión: *"Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura";*

Que, en cumplimiento de la citada norma, el 22 de mayo de 2020 la República del Perú suscribió con el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento – BIRF el Acuerdo de Préstamo N° 9035-PE, hasta por la suma indicada en el considerando precedente, para el cofinanciamiento del Proyecto *"Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura"*, el mismo que establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el Organismo Ejecutor del Proyecto a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000091-2020-COFOPRI-DE del 09 de octubre de 2020, se resuelve formalizar la creación de la Unidad Ejecutora 003: Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque; la provincia de Lima del departamento de Lima y la provincia de Piura del departamento de Piura, del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, y designarla como el órgano que realizará las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones;

Firmado digitalmente por VELEZMORO ORMENO Alvaro Jose FAU 20306484479 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.05.2024 17:41:13 -05:00

Firmado digitalmente por LUNA VICTORIA MOYANO Mirtha Lizza Carmela FAU 20306484479 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.05.2024 17:24:00 -05:00

Firmado digitalmente por MORÁN JHONCON Marko Joel FAU 20306484479 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.05.2024 17:19:22 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://interoperabilidad.cofopri.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **L3OP41Y**

Que, mediante Resolución Directoral N° D000030-2021-COFOPRI-DE de fecha 02 de febrero de 2021, se formalizó la aprobación del Manual de Operaciones del Proyecto - MOP, el mismo que es modificado a través de la Resolución Directoral N° D000115-2022-COFOPRI-DE del 12 de julio de 2022 y Resolución Directoral N° D00043-2023-COFOPRI-DE del 22 de marzo de 2023;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 se aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante, la Directiva) que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, modificada por Resolución Directoral Nº 0006-2022-EF/54.01;

Que, el artículo 47 de la Directiva en mención define la "Baja" como un procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, en literal a) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva define la causal de "Daño" como la "Situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal";

Que, asimismo, el numeral 11.1 del artículo 11° de la Directiva determina los alcances como: A través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada;

Que, el numeral 48.3 del artículo 48° de la Directiva establece que: *"Los bienes muebles patrimoniales dados de baja que han sido reemplazados por otros, en mérito a una reposición o que han sido materia de reembolso, pueden ser entregados a quien haya cumplido con la reposición o reembolso, al momento de cumplida la obligación, mediante la suscripción de Acta Entrega-Recepción, conforme al anexo N°02.";*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://interoperabilidad.cofopri.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **L3OP41Y**

Que, de la evaluación efectuada mediante Informe N° D000547-2024-COFOPRI-UE003-EA (informe técnico) del Especialista de Adquisiciones, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la baja de 01 bien mueble patrimonial, por causal de "Daño", a efecto de ser excluido del registro patrimonial y contable de la entidad, así como aceptar la reposición del bien mueble y su alta respectiva por causal de reposición; cuyas descripciones, características y valor se encuentran descritas en el Apéndice A – Anexos 1 y 2 que forman parte del Informe Técnico; así como la declaración jurada, acta de entrega y recepción del bien mueble;

Que, mediante Informe N° D000124-2024-COFOPRI-UE003-CA el Coordinador Administrativo encargado, eleva a la Coordinación General en Informe Técnico elaborado por el Especialista de Adquisiciones, respecto al procedimiento de baja y alta de un monitor por causal de reposición, el mismo que es acogido por su despacho;

Que, mediante Informe N° D000166-2024-COFOPRI-UE003-AL, la Asesora Legal concluye que en base al sustento técnico otorgado a través de los Informes de Vistos del Especialista de Adquisiciones y el Coordinador Administrativo encargado, resulta legalmente viable emitir la resolución administrativa a efectos de aprobar la baja de un (01) bien mueble por causal de "Daño", aceptar la reposición efectuada por el personal de limpieza de la empresa contratada por la UE003 y aprobar el alta respectiva por reposición; señalando que se ciñe a la normativa vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000150-2023-COFOPRI-DE se designa al señor Álvaro José Velezmoro Ormeño, como Coordinador General del Proyecto de Inversiones: *"Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura"*, a cargo de la Unidad Ejecutora 003; delegándole la funciones de representación legal; entre ellas, la de expedir resoluciones administrativas cuando sea necesario; así como aprobar directivas que precisen las funciones y responsabilidades de los consultores individuales que conforman la Unidad Ejecutora 003, pudiendo delegar esta facultad;

Con las visaciones del Coordinador Administrativo encargado, el Especialista de Adquisiciones y la Asesora Legal, en lo que corresponde a sus respectivas funciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; el Manual de Operaciones del Proyecto, formalizado a través de la Resolución N° 030-2021-COFOPRI/DE y modificatorias; y, en uso de la facultad conferida en el literal c) del artículo 5 de la Resolución Directoral N° D000150-2023-COFOPRI-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja de un (01) bien mueble patrimonial por la causal de "Daño" por el valor neto de S/590.99 (Quinientos noventa y 99/100 soles), cuyas características se encuentran especificadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aceptar la reposición de un (01) monitor realizada por el personal de limpieza de la empresa contratada por la Unidad Ejecutora 003, cuyas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://interoperabilidad.cofopri.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **L3OP41Y**

características se encuentran especificadas en el Anexo Adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Aprobar el alta por reposición de un (01) monitor, por el valor de S/ 534.00 (Quinientos treinta y cuatro y 00/100 soles) cuyas características se encuentran especificadas en el Anexo Adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4. – Disponer que el Coordinador Administrativo a través del Especialista de Adquisiciones efectúen las acciones conducentes a fin de excluir el bien dado de baja, del mismo modo incorporar en los registros patrimoniales y contables de la Unidad Ejecutora 003, de conformidad con lo señalado en la normativa para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el enlace web https://cofopriue003.online/

Regístrese y comuníquese.

COFOPRI
Firmado digitalmente por VELEZMORO ORMEÑO Alvaro Jose FAU 20306484479 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.05.2024 17:41:37 -05:00

Documento firmado digitalmente
ALVARO JOSÉ VELEZMORO ORMEÑO
Coordinador General del Proyecto
Unidad Ejecutora 003 - COFOPRI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://interoperabilidad.cofopri.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **L3OP41Y**

APENDICE A - ANEXO N° 01

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE PATRIMONIAL PROPUESTO PARA LA BAJA

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALORES CONTABLES AL 30.05.2024			CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR			VALOR ADQ. (S/.)	VALOR DEP. ACUM. (S/.)	VALOR NETO (S/.)		
1	952258350008	MONITOR LCD 27"	TEROS	TE-3199N	TE3199N23N080426	NEGRO	MALO	1503.020301	590.99	86.17	504.82	DAÑO	COORDINACIÓN GENERAL
									TOTAL GENERAL		S/. 504.82		

Unidad Ejecutora 003 - COFOPRI - CUI 2458818
V° B°
ESPECIALISTA DE ADQUISICIONES

APENDICE A - ANEXO N° 02

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE PATRIMONIAL PROPUESTO PARA DAR DE ALTA

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN FISICA	DOCUMENTO DE INGRESO
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR						
1	95225835	MONITOR LCD 27"	TEROS	TE-2730S	TE2730S23U110603	NEGRO	NUEVO	1503.020301	534.00	REPOSICIÓN	ALMACEN	Declaración Jurada del 15.04.2024
								TOTAL GENERAL	**S/.**	**534.00**		

Unidad Ejecutora 003 - COFOPRI - CUI 2459010 - V° B° ESPECIALISTA ADQUISICIONES